



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya y del Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN", y por otra parte, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C. representado por su Rector y representante legal, Dr. Juan Luis Orozco Hernández, la Directora General Académica, Mtra. Gisel Hernández Chávez, y la Coordinadora del Doctorado en Estudios Científico Sociales, Dra. María Martha Collignon Goribar, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ITESO"; así como "LAS PARTES" cuando se refiere a ambas, convenio que sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

1. Que con fecha 14 de Febrero del 2014, "EL ITESO" y "LA UAN", celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración académica entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio referido con anterioridad, "LAS PARTES" celebran el presente convenio específico de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

Declaraciones

Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3. Que el C.P. Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "EL ITESO":

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.
2. Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
3. Que su representante el Dr. Juan Luis Orozco Hernández, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, según lo acredita mediante Escritura Pública 3,614 tres mil seiscientos catorce de fecha 24 veinticuatro de Junio de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 de Guadalajara, Jalisco, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





ITESO

Universidad Jesuita
de Guadalajara

4. Que su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000078032247 expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604
6. Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.
7. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente contrato, dispondrá del Doctorado en Estudios Científico Sociales, programa académico adscrito a la Dirección General Académica, organización interna de "EL ITESO".

Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.
2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo actividades académicas y científicas que involucren la movilidad de alumnos, docentes e investigadores de los programas de posgrado del Doctorado en Ciencias Sociales impartido por "LA UAN" y Doctorado en Estudios Científico Sociales impartido por "EL ITESO".

Segunda. Movilidad de docentes e investigadores

La coordinación del programa académico de posgrado de la Universidad solicitante propondrá, a través de Programas de Trabajo, cuáles serán los docentes e investigadores de su programa que puedan asistir a las instalaciones del posgrado de la Universidad receptora, como movilidad de docentes e investigadores, para que reciban o impartan, cursos, diplomados, asesorías o cualquier otra actividad que el mismo considere oportuna, así como la participación de docentes como codirectores de tesis.



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

Tercera. Movilidad estudiantil

“LAS PARTES” han decidido celebrar el presente convenio con el interés de ofrecer una mejor atención a los alumnos de los posgrados en Ciencias Sociales, propiciar el intercambio de conocimientos por medio de la movilidad de alumnos.

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

Cuarta.- Condiciones específicas.

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes e investigadores, que se intercambiarán, las modalidades y formas del intercambio o movilidad, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, dichos programas serán considerados parte integral del presente Convenio.

Quinta.- Condiciones generales.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades a que se refiere la cláusula segunda y tercera, del presente convenio, se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones generales siguientes:

- a) El alumno, docente e investigador, visitante se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.
- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos, docentes e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un docente o investigador perteneciente a otro programa académico para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad del docente o investigador.





ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

- e) Acuerdan que el número de alumnos, docentes e investigadores, que podrán intercambiar se detallará en los programas de trabajo sujetos a la normatividad de cada una de ellas.
- f) Acuerdan que a los alumnos implicados en el intercambio, se les podrá otorgar exenciones por pago de inscripción por parte de la institución receptora, y los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos. Sin embargo, la institución de origen podrá eventualmente, apoyar económicamente en algunos gastos de estancia, en función de los recursos que puedan ser obtenidos para este efecto.
- g) La exención de inscripción y colegiatura de acuerdo a las políticas operativas en la institución receptora, no libera al estudiante del pago de cuotas administrativas establecidas por ésta.

Sexta.- Constancia.

“LAS PARTES” de acuerdo a sus normas internas otorgarán a los alumnos, docentes e investigadores, un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Séptima.- Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, “LAS PARTES” designan a los responsables siguientes:

Por parte de “LA UAN”: Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, o quien lo sustituya en el cargo;

Por parte de “EL ITESO”: la Dra. María Martha Collignon Goribar, Coordinadora del Doctorado en Estudios Científico Sociales, o quien la sustituya; que tendrán a su cargo:

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerden llevar a cabo;
- b) Dar seguimiento a los programas de movilidad estudiantil e intercambio de docentes e investigadores que se formalicen a través de los Programas de Trabajo, y
- c) Las demás actividades que acuerden “LAS PARTES”, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

Octava.- Vigencia y renovación.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años; podrá ser renovado por el plazo que "LAS PARTES" acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Novena.- Terminación anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Décima primera.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

Décima segunda.- Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo por escrito.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte,

Handwritten notes:
copy
H
[Signature]

Handwritten note: AMP



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima tercera.- Relación laboral.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Décima cuarta.- Responsabilidad civil.

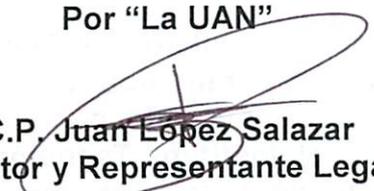
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Décima quinta.- Controversias e interpretación.

El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

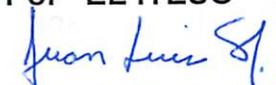
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por **"La UAN"**

C.P.  Juan López Salazar
Rector y Representante Legal

Tepic, Nayarit; México
Febrero 17 de 2014 .

Por **"EL ITESO"**


Dr. Juan Luis Orozco Hernández
Rector y Representante Legal

Guadalajara, Jalisco; México
Febrero 17 de 2014



007/14



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

[Firma]
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

[Firma]
Mtra. Gisel Hernández Chávez
Directora General Académica

[Firma]
Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y
Posgrado

[Firma]
Dra. María Martha Collignon Goribar
Coordinadora del Doctorado en
Estudios Científico Sociales

[Firma]
Dr. J. Jesús Antonio Madera
Pacheco, Coordinador del Doctorado
en Ciencias Sociales

Las presentes firmas son parte del Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C. representado por su Rector y representante legal, Dr. Juan Luis Orozco Hernández, Febrero 17, 2014.

Relaciones
Externas

ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara